

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00326 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la llamada en garantía, **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, contestó el llamamiento realizado por el demandado Benjamín Alberto Morales Moreno, oponiéndose a las súplicas del libelo y formulando medios exceptivos de fondo<sup>1</sup>.

Por Secretaría, córrase traslado de los medios exceptivos de fondo formulados tanto por la llamada en garantía como por el extremo pasivo conforme lo establece el art. 370 del C.G.P., igualmente, en vista que se objetó el juramento estimatorio ínsito en la demanda, atendiendo a lo establecido en el inciso segundo del art. 206 *idem* se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte las pruebas pertinentes.

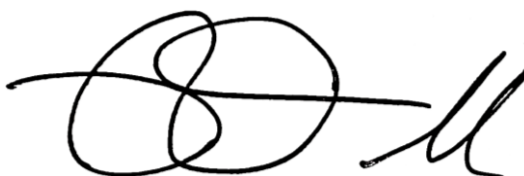
De conformidad con el inciso 3º del art. 66 del C.G.P., la relación sustancial aducida en el llamamiento en garantía y la objeción del juramento estimatorio, se resolverán al momento de proferir la respectiva sentencia.

Para los efectos atrás señalados, remítase el enlace del proceso a los extremos de esta causa a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

Obre en autos el escrito allegado por el apoderado de la parte actora<sup>2</sup> para los fines legales pertinentes, pese a ello, no se tendrá en cuenta en la medida de lo consignado en el inciso segundo de esta providencia.

De otro lado, se agrega a los autos el memorial allegado por el abogado Carlos Eduardo González Bueno<sup>3</sup>, para los menesteres del caso.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Archivo digital "23ContestacionAlLlamamientoEnGarantia".

<sup>2</sup> Archivo digital "24DescorreTrasladoExcepcionesLlamadoEnGarantia".

<sup>3</sup> Archivo digital "22AllegalInformacionCorreoNotificacion".

<sup>4</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8453746c1d2fab4d6f8996b2f04846779fa8bf3ec98cb971a92ac8cef6e65cdf**  
Documento generado en 23/11/2021 05:48:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>